

«La Unica, Mutua Filantrópica, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 13», conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Entidad absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 18 de diciembre de 1990.

MARTINEZ NOVAL

Ilmos. Sres. Secretario general para la Seguridad Social, y Director general de Régimen Económico de la Seguridad Social.

4833 *ORDEN de 28 de diciembre de 1990 por la que se autoriza a «Mutua de Ceuta», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 115, para que proceda a la absorción de «SMAT», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 54.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutua de Ceuta», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 115, con domicilio social en Ceuta, calle Real, 63, absorba a «SMAT», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 54, con domicilio social en Sevilla, calle Fernando IV, 11, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos favorables a la misma adoptados en las Juntas generales extraordinarias celebradas para tal fin el día 4 de diciembre de 1990.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de enero de 1991, la absorción por «Mutua de Ceuta», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 115, de «SMAT», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 54, cambiando la primera su denominación por la de «Mutua de Ceuta-SMAT», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 115, y causando baja la absorbida en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—A tenor de lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1977, por la que se establece la cuantía de las fianzas a constituir por estas Entidades, la absorbente deberá regularizar el importe de su fianza, pudiendo destinar a ello, y hasta donde sea necesario, los valores de la fianza constituida por la Entidad que se extingue como consecuencia de la presente absorción, autorizándose el correspondiente cambio de titularidad de los mismos.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.

MARTINEZ NOVAL

Ilmo. Sr. Secretario general para la Seguridad Social.

4834 *ORDEN de 28 de diciembre de 1990 por la que se autoriza la fusión de «Mutua del Puerto de Valencia, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 47» y «Mutua Unión Patronal, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 114».*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada por «Mutua del Puerto de Valencia, Mutua de Accidentes de Trabajo y

Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 47», con domicilio en Valencia, calle Doctor Lluch, número 2, y «Mutua Unión Patronal, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 114», con domicilio en Alicante, avenida de Alfonso el Sabio, número 41, en solicitud de que se autorice la fusión al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que concurren las condiciones establecidas en el Reglamento General antes citado, y que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el mismo, habiéndose aportado certificación de los acuerdos adoptados al efecto por las respectivas Juntas generales extraordinarias.

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de enero de 1991, la fusión de «Mutua del Puerto de Valencia, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 47», y «Mutua Unión Patronal, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 114», aprobando la denominación de «MUP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 268», para la nueva Entidad que se crea con motivo de la fusión, procediéndose a la inscripción de la misma en el Registro correspondiente.

Segundo.—La nueva Entidad se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las que se extinguen como consecuencia de la fusión, que causarán baja en el Registro de Entidades Autorizadas para Colaborar en la Gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, sin que se abra, respecto de las mismas, proceso liquidatorio.

Tercero.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la nueva Mutua, de los depósitos constituidos en concepto de fianza por las que se extinguen, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.

MARTINEZ NOVAL

Ilmo. Sr. Secretario general para la Seguridad Social.

4835 *ORDEN de 28 de diciembre de 1990 por la que se autoriza la fusión de «Mutua Patronal Segorbina de Accidentes de Trabajo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 108», «Mupatche, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 195», «Unión Gremial Valentina, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 214», «Mutua Industrial Castellonense, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 236», «Unión de Empresas Industriales, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 252» y «Mutua Saguntina, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 256».*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada por «Mutua Patronal Segorbina de Accidentes de Trabajo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 108», con domicilio en Segorbe (Castellón), plaza General Giménez Salas, número 2; «Mupatche, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 195», con domicilio en Cheste (Valencia), calle Chiva, número 17; «Unión Gremial Valentina, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 214», con domicilio en Valencia, plaza Mariano Benlliure, número 5; «Mutua Industrial Castellonense, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 236», con domicilio en Castellón, avenida Virgen de Lidón, sin número; «Unión de Empresas Industriales, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 252», con domicilio en Valencia, calle Ramón de Capoamor, número 3, y «Mutua Saguntina, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 256», con domicilio en Sagunto, calle Vicente Fontelles, número 24, en solicitud de que se autorice su fusión al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la